

EN LA POBLACIÓN DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; A LOS 02 (DOS) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE), COMPARECEN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. MARCELINO FELIPE ROSAS HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO y C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE JUECES DEL ESTADO DE JALISCO, ASOCIACIÓN CIVIL" Y A QUIEN EN LO SÚCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMODATARIO" Y QUIEN ESTA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. JUECES LIC. JOSÉ VÁZQUEZ VITELA, LIC. ISMAEL HERMOSILLO CASILLAS y LIC. VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ, QUIENES COMPARECEN EN SU CARÁCTER RESPECTIVO DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL ANTES CITADA Y QUIENES CONJUNTAMENTE OSTENTAN FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN, MISMAS QUE ACREDITAN CON EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN DE JUECES DEL ESTADO DE JALISCO Y QUE CON FECHA 13 (TRECE) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010 (DOS MIL DIEZ) TUVO VERIFICATIVO, MISMOS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SUJETARLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA EL MUNICIPIO:

1. 1.- Es un Organismo Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados de Jalisco, y los artículos 1º, 2º, 3º, 4º punto 99 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y que comparecen con facultades para suscribir el presente instrumento, en los términos de los artículos 47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1. 2.- El Presidente Municipal, el Síndico Municipal, el Secretario General y el Encargado de la Hacienda Pública Municipal comparecen a este acto con las facultades que les otorga el artículo 115 (ciento quince) de la Constitución Política Mexicana en relación con el artículo 73 (setenta y tres) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 47 (cuarenta y siete), 48 (cuarenta y ocho), 52 (cincuenta y dos) y 53 (cincuenta y tres) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1. 3.- Declara también que para la celebración del presente instrumento cuenta con la anuencia del Honorable Ayuntamiento, tomada en Sesión Ordinaria de fecha 10 (diez) del mes de julio del año 2012 (dos mil doce), como el punto de acuerdo número 128/2012 (ciento veintiocho diagonal, dos mil doce).

1. 4.- Que su domicilio oficial se encuentra ubicado en el edificio que ocupa el Palacio Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, sito en la calle Higuera número 70 (setenta), zona centro de la cabecera municipal.

1. 5.- Que es legítimo propietario del área de cesión para destinos número 3 (tres) ubicada dentro del Condominio denominado "Hacienda del Sur" en la población de San Agustín, según consta en la escritura pública número 7,757 (siete mil setecientos cincuenta y siete) de fecha 13 (trece) de Noviembre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), pasada ante la fe del Notario Público número 03 (tres) de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado Edmundo Márquez Hernández, inscrita bajo el documento 17 (diecisiete) folios 138 (ciento treinta y ocho) al 144 (ciento cuarenta y cuatro) del libro 12,108 (doce mil ciento ocho) de la sección primera, oficina segunda del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco; y la que en escrituras cuenta con una extensión superficial de 2,233.48 (dos mil doscientos treinta y tres punto cuarenta y ocho) metros cuadrados, pero que mediante el levantamiento topográfico de fecha 13 (trece) de julio de 2012 (dos mil doce) se arrojó una superficie total de 2,422.28 (dos mil cuatrocientos veintidós punto veintiocho) metros cuadrados.

1. 6.- Que es su voluntad dar en comodato a "EL COMODATARIO" la fracción oriente de 1,500 (mil quinientos metros cuadrados) y que resulte de subdividir físicamente el bien el bien inmueble

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO QUE POR UNA PARTE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE JUECES DEL ESTADO DE JALISCO, A.C."

descrito en la declaración anterior, misma que para su debida identificación se adjunta el levantamiento topográfico de fecha 13 (trece) de julio de 2012 (dos mil doce).

2.- DECLARA "EL COMODATARIO":

2. 1.- Que es una Asociación Civil debidamente constituida según consta en la escritura pública número 3,025 (tres mil veinticinco) de fecha 29 (veintinueve) del mes de octubre del año 1999 (mil novecientos noventa y nueve), pasada ante la fe del LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HIDALGO Y COSTILLA HERNÁNDEZ, Notario Público número 06 (seis) de la ciudad de Tonalá, Jalisco.

2. 2.- Que sus representantes cuentan con amplias facultades para obligarla en los términos de este contrato y comparecen en su carácter respectivo de Presidente, Secretario y Tesorera de la Mesa Directiva de "EL COMODATARIO" y quienes conjuntamente ostentan facultades generales de representación, mismas que acreditan con la copia simple del acta de la asamblea general ordinaria de la Asociación de Jueces del Estado de Jalisco y que con fecha 13 (trece) de diciembre del año 2010 (dos mil diez) tuvo verificativo.

2. 3.- Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle Colón sin número del fraccionamiento Hacienda del Sur en la población de San Agustín del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2. 4.- Que es su deseo adquirir en **COMODATO** el bien inmueble materia de este contrato y que ha quedado señalado en la declaración número 1.6.

En virtud de las declaraciones plasmadas las partes someten su voluntad al tenor de las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" otorga en comodato por un término de 99 (noventa y nueve) años a **"EL COMODATARIO"** el bien inmueble descrito en el punto número 1.6 del capítulo de Declaraciones de este acuerdo de voluntades.

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" a la firma del presente instrumento recibe de conformidad y a su entera satisfacción la posesión jurídica y material del bien inmueble materia del presente comodato.

TERCERA.- "EL COMODATARIO" se obliga destinar el bien inmueble materia del presente instrumento única y exclusivamente para la construcción, apertura y funcionamiento de la "CASA DEL JUEZ" como sede oficial de las actividades de la asociación civil comodataria.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato de comodato se encuentra sujeto a las siguientes condiciones, mismas que deberán verificarse de forma continua e ininterrumpida, so pena de resolver los derechos contenidos en el presente contrato:

- "EL COMODATARIO" tiene prohibido levantar barda perimetral sobre la delimitación de la fracción entregada en comodato, pudiendo sin embargo, hacer la división física que se requiera para la seguridad de las instalaciones de la "CASA DEL JUEZ" por otros medios que así disponga "EL COMODATARIO", previa obtención de las autorizaciones, permisos y/o licencias de las autoridades municipales competentes.
- "EL COMODATARIO" deberá dar asesorías jurídicas gratuitas a la comunidad.
- "EL COMODATARIO" deberá permitir a la comunidad el acceso gratuito a la biblioteca y al área de computo.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que **"EL COMODATARIO"** dé a los bienes materia de este comodato un fin distinto al estipulado o bien no cumpla con alguna de las condiciones señaladas en la presente cláusula, será causa de reversión o rescisión del presente instrumento quedando sin efecto el comodato materia de este contrato sin que para tales efectos medie declaración judicial.

CUARTA.- "EL COMODATARIO" se obliga a cubrir los gastos que se originen por concepto de impuestos, derechos o aprovechamientos y que se deriven del acuerdo de Ayuntamiento de fecha 09 (nueve) de marzo del año 2012 (dos mil doce), específicamente los que se deriven del

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO QUE POR UNA PARTE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE JUECES DEL ESTADO DE JALISCO, A.C."

resolutivo SEXTO del Punto de Acuerdo número 128/2012 tomado en sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 10 (diez) de Julio de 2012 (dos mil doce), así también deberá pagar todos aquellos gastos ordinarios o extraordinarios que en un presente o futuro se generen por la celebración del presente contrato y los que sean necesarios para la conservación y mantenimiento del predio objeto del presente.

QUINTA.- "EL COMODATARIO" reconoce y acepta, que en virtud de que el bien inmueble objeto de este contrato forma parte de un solo paño, **"EL MUNICIPIO"** se reserva para sí de forma exclusiva la posesión, administración y control de la fracción poniente y que cuenta con una superficie de 922.28 (novecientos veintidós punto veintiocho) metros cuadrados del área de cesión para destinos número 3 (tres) ubicada dentro del Condominio denominado "Hacienda del Sur" en la población de San Agustín, superficie arrojada del levantamiento topográfico de fecha 13 (trece) de julio del año 2012 (dos mil doce), misma que no ha perdido el carácter de bien inmueble de dominio público ya que en ese lugar se encuentra localizado el pozo de extracción de agua potable que presta este servicio público en el multicitado condominio.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan en que será **"EL MUNICIPIO"** por medio de la Dirección de Patrimonio Municipal llevó a cabo la delimitación de la fracción del bien inmueble objeto de este contrato, por lo que las mediciones realizadas, el levantamiento topográfico forman parte del presente contrato, la dependencia mencionada llevará a cabo los demás actos, trámites y registros necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, vigilando que la fracción a que se refiere la cláusula inmediata anterior sea reservada adecuadamente en favor de **"EL MUNICIPIO"**.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no son susceptibles de cederse o transferirse a terceros.

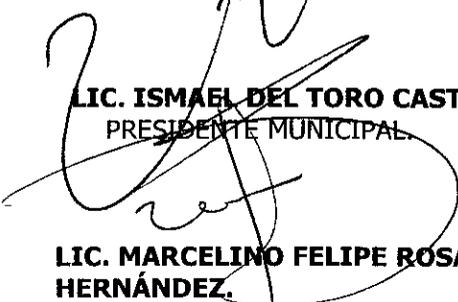
OCTAVA.- Expresan las partes que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente al Juzgado de primera Instancia con residencia en esta ciudad de TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, renunciando desde este momento al fuero de cualquier otro Tribunal que por razón del domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo que en caso de originarse trámite o juicio alguno para el incumplimiento del presente contrato ya sea judicial o extrajudicial, ambas partes expresan conocer los dispositivos legales que se citan en este instrumento, su contenido, derechos y beneficios que consagran.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES CON SU CONTENIDO, EN VIRTUD DE NO SER OTRA COSA MAS QUE SU LIBRE Y ESPONTÁNEA VOLUNTAD, ADEMÁS DE RECONOCER EL ALCANCE Y FUERZA LEGAL CON QUE CUENTA EL MISMO OBLIGÁNDOSE A PASAR POR EL EN TODO TIEMPO Y LUGAR, SIN QUE EXISTA DOLO, ERROR, LESIÓN, RETICENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUEDA AFECTAR SU VALIDEZ, LO FIRMAN Y RATIFICAN AL MARGEN Y AL CALCE DEL PRESENTE EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS QUE TAMBIÉN LO SUSCRIBEN, EL DÍA 02 (DOS) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE).

"POR EL MUNICIPIO"


LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ.
SÍNDICO MUNICIPAL.

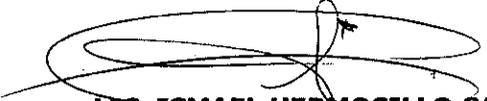

LIC. MARCELINO FELIPE ROSAS HERNÁNDEZ.
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.


C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES.
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

"EL COMODATARIO"

"ASOCIACIÓN DE JUECES DEL ESTADO DE JALISCO, A.C."


LIC. JOSÉ YAÑEZ VITELA.
PRESIDENTE.

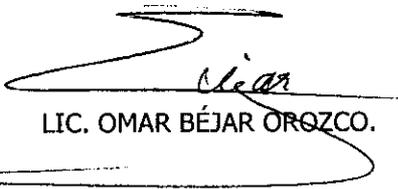

LIC. ISMAEL HERMOSILLO CASILLAS.
SECRETARIO.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO QUE POR UNA PARTE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE JUECES DEL ESTADO DE JALISCO, A.C."



LIC. VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ
TESORERA.

TESTIGOS.



LIC. OMAR BÉJAR OROZCO.



LIC. DAVID SÁNCHEZ ALVAREZ.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO QUE POR UNA PARTE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE JUECES DEL ESTADO DE JALISCO, A.C."